



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: EUNISE PACHÓN GUAYABO
DEMANDADO: HEREDEROS DE DAGOBERTO BRAVO OJEDA
RADICADO: 2021-00473-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de octubre de 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de noviembre dos mil veintidós (2.022)

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días le dé impulso al proceso, aportando la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 043 del 08 de noviembre
de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria